

Res. No. 164, que aprueba un Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Héctor Aquiles Febles M.

G. O. No. 9624, del 31 de octubre de 1983

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 164

VISTO: El Inciso del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 20 de julio de 1982, entre el Estado Dominicano y el señor Héctor Aquiles Febles Montás.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 20 de julio de 1982, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E.N., José Antonio Capellán Camilo y el señor Héctor Aquiles Febles Montás, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 1,034.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 5 de la Manzana "P" del Plano Particular), ubicada en la calle Paseo del Yaque de la Urbanización "Los Ríos", de esta ciudad, valorada en la suma total de RD\$20,680.00 (Veinte Mil Seiscientos Ochenta Peos Oro), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E.N., JOSE ANTONIO CAPELLAN CAMILO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 9365, serie 55, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 26 de mayo de 1982, expedido por el

Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor HECTOR AQUILES FEBLES MONTAS, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Lourdes Geara de Febles, empleado privado, domiciliado y residente en la calle 4ta. No. 55, de la Urbanización Jardines del Sur, en esta ciudad, provisto de la cédula de identificación personal No. 148983, serie 1ra., se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor HECTOR AQUILES FEBLES MONTAS, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 1,034.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 5 de la Manzana “P” del Plano Particular), ubicada en la calle Paseo del Yaque de la Urbanización “Los Ríos”, con los siguientes linderos: al Norte, calle Paseo del Yaque; al Este, Solar No. 6; al Sur, Solar No. 9; y al Oeste, Solar No. 4.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$20,680.00 (Veinte Mil Seiscientos Ochenta Pesos), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$6,204.76 (Seis Mil Doscientos Cuatro Pesos con 76/100), como inicial, pagada según consta en el recibo No. 794378, de fecha 1ro. de junio de 1982, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor HECTOR AQUILES FEBLES MONTAS, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto ó sea la cantidad de RD\$14,475.

24 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTICINCO PESOS CON 24/100) en 108 mensualidades consecutivas a razón de RD\$134.03 (CIENTO TREINTICUATRO PESOS CON 03/100).

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por la suma de RD\$14,475.24 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS SETENTICINCO CON 24/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor FEBLES MONTAS autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto que el comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación ó demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas ó se edificaren en el futuro en la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, inciso 10, de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año mil novecientos ochentidos (1982).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

JOSE ANTONIO CAPELLAN CAMILO,
Coronel E.N.
Administrador General de Bienes Nacionales

HECTOR AQUILES FEBLES MONTAS,
Comprador

Yo, DR. ABRAHAN VARGAS ROSARIO, abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Coronel E. N., JOSE ANTONIO CAPELLAN CAMILO y HECTOR AQUILES FEBLES MONTAS, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de julio del año mil novecientos ochentidos (1982).

DR. ABRAHAN VARGAS ROSARIO,
Abogado-Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y tres;

años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración. (Fdos.): Hugo Tolentino Dipp, Presidente; Tony Rafull Tejada, Secretario; Alberto Cruz Eduardo, Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

JACOBO MAJLUTA AZAR,
Presidente

RAFAEL FERNANDO CORREA ROGERS,
Secretario

JOSE A. CONSTANZO SANTANA,
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 121o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO